

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE TORRES
Demandado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y OTROS
Radicado	2021 00007
Asunto	Reconoce personería, renuncia al poder

1. En virtud a la solicitud que aparece en el archivo 3.8., C-1 del expediente digital, se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. ESTEFANIA RENDÓN MORENO portadora de la T.P. No. 166.168 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la sociedad demandada: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
 2. Con ocasión al poder que aparece visible en los archivos 3.8.1 a 3.8.7, C-1 del expediente digital, bajo las directrices señaladas en el artículo 75 y demás normas concordantes del C.G.P., se le reconoce personería al Dr. FELIPE ANDRÉS PAZ ARAUJO con T. P. No. 291.500 del C. S. de la J, para seguir representando a la sociedad demandada: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.. en los términos del poder conferido. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicho togado a través del correo electrónico: felipe.paz@elcondor.com
- 6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7410b1c22416d60f9e20ec3d1b540534256c8767caaea25f8c3eb81b9e5fe53**

Documento generado en 23/06/2023 07:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>